



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2018-00054-00
DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGÁN AGUAS
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CORZO LÓPEZ / JHON ALEXANDER CORZO HERNÁNDEZ / JAVIER ENRIQUE ESPINOSA RIVERA
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 514. EMBARGO DE SALARIO
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial mediante correo electrónico, solicitando la medida de embargo sobre el salarios de **JHON ALEXANDER CORZO HERNÁNDEZ**, identificado con CC 13'724.946. Para proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

La petición de medidas cautelares es procedente conforme lo dicta los Artículos 593 y 599 del C.G.P. por lo que a ello se procederá.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que reciba el demandado **JHON ALEXANDER CORZO HERNÁNDEZ**, identificado con CC 13'724.946 por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio que presta en la empresa **MOTORESTE MOTOR S.A.**

Oficiar al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del Banco Agrario anotando el radicado del proceso (680014189001-2018-00054-00) y los nombres e identificación de las partes, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado. Limitar la medida en la suma de \$ 1.900.00.

Librar y remitir el oficio respectivo por secretaría al correo de la empresa **MOTORESTE MOTOR S.A.** a través del correo electrónico PERSONAL@MOTORES.COM.CO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b6ac14a29fb440a2e9dd8ff69a4d8784d147f3c9d99f9c7849998f0090ea0f**

Documento generado en 13/06/2022 09:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>